

REGLAMENTO INTERNO

Y DE

CONVIVENCIA ESCOLAR



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL
BALMACEDA
2023/2024**

**CORPORACIÓN EDUCACIONAL BALMACEDA
REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR
(Actualizado al 2023)**

I. ANTECEDENTES

Nombre	Colegio José Manuel Balmaceda
RBD	25038-4
Tipo de Enseñanza	Humanista-Científica
Niveles	Pre Básica, Básica de 1° a 8° años y de 1° a 4° de Enseñanza Media
Ubicación	Avenida Vicuña Mackenna 0777
Comuna	Melipilla
Teléfonos	22 9078168
Correo electrónico	secretaria@cbmelipilla.cl
Director	Sergio Escobar Rojas

II. PRESENTACIÓN

El Colegio José Manuel Balmaceda de Melipilla es una casa de estudio que está orientada hacia el área Humanista- Científica. Su proyecto educativo apunta hacia el desarrollo armónico de los alumnos en el ámbito del quehacer académico y en su formación personal, cuyos derechos promovemos y respetamos.

Al mismo tiempo otorgamos a nuestros estudiantes un enfoque objetivo sobre el cumplimiento de sus deberes, con el fin de establecer los requerimientos de organización y funcionamiento de la Institución.

Somos una comunidad que además incorpora a su quehacer el respaldo del apoderado, pilar fundamental en la formación de los alumnos y alumnas. Como parte de nuestro Proyecto Educativo el Apoderado es un complemento significativo dentro de la escala de la formación que pretendemos entregar a nuestros educandos. Ellos han confiado en nuestra Institución y por lo tanto tienen derechos que les son inherentes en su calidad de tales, pero también deben asumir responsabilidades en todas y cada una de las instancias de desarrollo de sus alumnos o alumnas.

En un afán de facilitar el acceso a este Reglamento a nuestros apoderados y alumnos, cumplimos también con difundirlo, según lo indica el Ministerio de Educación, a través de dos instancias distintas:

- Teniendo a disposición de nuestros apoderados, al momento de concretar su matrícula, copias del documento completo.
- Publicando anualmente en Teams Plataforma de nuestro colegio, la página web de nuestro Colegio, Cuenta de instagram (www.cbmelipilla.cl) el Reglamento Interno en forma íntegra.

En virtud de lo señalado anteriormente, y considerando que este Reglamento es un instrumento normativo, entregamos a continuación las directrices que han sido revisadas y aprobadas por el Consejo General de Profesores y que van de acuerdo con el sentido y significado que pretendemos darle a nuestro Colegio y que corresponde a todo Establecimiento Educacional.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo con el

Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán de constar en un plan de gestión. En nuestro Colegio, esta responsabilidad recae sobre el **Sr. Luis Marcelo Serey Arias**, Profesor de Educación Física.

Rol de la Encargada de Convivencia Escolar

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje2. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.3. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.4. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.5. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.6. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.7. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el consejo escolar.8. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.9. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.10. Liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la convivencia escolar. |
|---|

Políticas de Prevención y Mejoramiento de la Convivencia Escolar

De acuerdo con el Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:
--

1. EJE 1: Actualización participativa del manual de convivencia escolar incorporando ajustes legales, elementos que garanticen el debido proceso y medidas formativas.
2. EJE 2: Generar y promover acciones que impacten en la comunidad con el objetivo de disminuir de hechos de violencia en estamentos o entre los estamentos e instalar una cultura de resolución pacífica de los conflictos.
3. EJE 3: Generar actividades que permitan y promuevan la reunión, el diálogo y el buen trato inter y entre los estamentos.
4. EJE 4. Implementar políticas de intervención en aquellos niveles o cursos que estén pasando por crisis o conflictos complejos.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

DEL APODERADO

DE LOS DERECHOS

El apoderado tiene derecho a:

1. Recibir una atención cortés y adecuada de los funcionarios del establecimiento en materias relativas a su pupilo siguiendo los procedimientos internos para entrevistas.
2. Recibir información periódica (al menos una vez al semestre) sobre el rendimiento, personalidad, y asistencia de su pupilo.
3. Ser escuchado en sus peticiones, sugerencias, y presentaciones en bien del establecimiento o de su pupilo, bajo la condición de hacerlo en la forma adecuada, de manera oral o por escrito y ante el profesional que corresponda.
4. Ser acreditado de los cumplimientos de sus obligaciones pecuniarias para con el establecimiento por medio de los comprobantes que correspondan.
5. Ser orientado acerca de técnicas y procedimientos que le permitan colaborar a la educación de su pupilo. Los apoderados pueden solicitar al Profesor Jefe organizar una reunión para este propósito por semestre.
6. A participar activamente en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados.
7. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
8. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
9. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).

DE LOS DEBERES

El apoderado está obligado a:

1. Cumplir y hacer cumplir a su pupilo (a) este Reglamento Interno en sus partes atingentes.
2. Informarse en forma periódica del rendimiento y conducta de su pupilo.
3. Mantener una actitud deferente y respetuosa con todos los trabajadores del Colegio.
4. Sostener una actitud adecuada durante las reuniones de apoderados, en consideración al respeto que merecen quienes están presentes en ellas y las temáticas tratadas a favor de los alumnos.
5. Informar al establecimiento en forma oportuna sobre toda situación o problemas que altere el regular cumplimiento de los deberes escolares por parte de su pupilo, como enfermedades, problemas económicos, familiares, sociales, afectivos, psicológicos o de cualquier orden.
6. Traer informes diagnósticos o de tratamientos cuando un alumno sea derivado, por un profesional del colegio, a otro profesional del área de la salud, de la psicología o psicopedagogía.
7. Justificar dentro de un plazo de 24 horas y personalmente la inasistencia, atrasos y no concurrencia a pruebas y exámenes de su alumno (a).
8. Hacerse responsable y respetar los compromisos y documentos firmados al momento de la matrícula y durante el año escolar; esto significa,
 - a) Responder como apoderado titular o suplente frente a cualquier requerimiento del Colegio respecto del alumno en su condición de miembro de la Comunidad Escolar.
 - b) Asumir que se pierde el derecho a devolución de dineros cancelados por diversos conceptos.
 - c) Aceptar el traslado de su pupilo a otro establecimiento educacional, ante el no cumplimiento de los compromisos adquiridos.
9. Concurrir a las citaciones que el establecimiento le solicita y a las reuniones de apoderados que corresponda, en los horarios preestablecidos, dejando su asistencia registrada en las nóminas correspondientes destinadas para ello.
10. Responder por los daños y perjuicios materiales que, al plantel, sus instalaciones y personal, cause su pupilo (a) sea por acciones voluntarias o involuntarias en un plazo máximo de tres semanas.
11. Presentar ante el (la) encargado(a) de U.T.P. un certificado médico de su pupilo para eximición de algún subsector de acuerdo a la legislación vigente.
12. Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
13. Firmar las pruebas, libretas, hoja de vida y observaciones significativas que su pupilo ha obtenido en clases y las citaciones, entrevistas u otras semejantes.
14. Participar en actividades regulares y oficiales del Centro General de Padres y Apoderados y subcentros de curso de acuerdo a su reglamento específico.
15. Fomentar hábitos sociales y valores universales en su hijo.
16. Asegurar diariamente que su pupilo (a) asista al Establecimiento con la indumentaria completo según horario.
17. Proveer a su pupilo (a) de los materiales que necesite para cumplir con los deberes escolares propios de cada subsector.
18. Respetar el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefa de UTP, Dirección) según sean las circunstancias acaecidas.
19. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

DE LAS PROHIBICIONES

A los apoderados les está prohibido:

1. Interferir en el normal desarrollo de las actividades docentes y administrativas del establecimiento.
2. Faltar el respeto o agredir física, verbal, gestual y escrita a un miembro de la comunidad educativa del colegio.
3. Realizar, dentro del plantel, actividades contrarias a las leyes, reglamento interno, moral y buenas costumbres.
4. Propagar dentro del ámbito del establecimiento informaciones, juicios u opiniones no autorizadas referidas a credos ideas políticas, sectas o materias ajenas a la educación y que atenten contra la Constitución y las leyes.
5. Ingresar al establecimiento sin la autorización correspondiente.
6. Efectuar cancelaciones de cualquier tipo que no sean oficiales, señaladas por la ley o por el establecimiento o hacerlas efectivas ante funcionarios no autorizados, como así mismo ofrecer o brindar beneficios de cualquier índole al personal.
7. Llevar a cabo dentro del establecimiento actividades de orden económico comercial o que impartan beneficios para sí o terceros.
8. Realizar, emitir o difundir comentarios que atenten contra el prestigio del Colegio, de sus trabajadores, de los alumnos u otros apoderados.
9. **El no cumplimiento a uno de estos puntos será motivo para que la Dirección del colegio solicite el cambio de apoderado.**

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

El Centro de Padres (CCPP) es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante la autoridad del Establecimiento Educacional, a quién le corresponde plantear a la Dirección del Colegio o a quién ésta designe, las inquietudes, necesidades y sugerencias que parezca oportuno expresar.

El Centro de Padres y Apoderados será asesorado por un docente del establecimiento, quien será designado por la Dirección del colegio.

La Dirección del Establecimiento facilitará al CCPP el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el horario regular de clases.

La afiliación al Centro de Padres es voluntaria, sin embargo, una vez afiliado, el apoderado deberá asumir las obligaciones que correspondan. Podrá ser miembro del CCPP, solamente el apoderado que aparece ingresado como tal en el Registro Escolar del colegio.

Los Centros de Padres presentarán a la Dirección del colegio un programa anual el que tendrá por objetivos, los siguientes:

- a) Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el establecimiento educacional y proponer que a través de sus miembros se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideas que hacen posible su educación.
- b) Apoyar la labor del establecimiento, interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- c) Mantener mediante reuniones periódicas un vínculo permanente con la Dirección del establecimiento, para el cumplimiento de los objetivos del Sub-Centro de Padres.
- d) Proponer y patrocinar ante las autoridades del establecimiento, iniciativas en beneficio de la educación de sus alumnos.

- e) Interesar a sus miembros en la formación de sus hijos o pupilos y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en el aspecto moral, educacional y cívico – social.
- f) Orientar sus recursos hacia el mejoramiento de la calidad de la educación de nuestros alumnos.
- g) Incentivar la cooperación de los Padres y Apoderados en materias relacionadas con aspectos de salud, socioeconómicos y educacionales de los alumnos a través de programas de atención médica, becas de estudio, bienestar y otras de igual naturaleza.
- h) Comunicar a la Dirección del Establecimiento los problemas que ellos hayan detectado, que afecten a un curso, grupo de estudio o al Establecimiento en General.
- i) Poner a disposición de la Dirección del colegio, cuando ésta lo estime procedente, el plan de acción y la rendición de cuentas de los fondos recaudados durante el período pertinente.

El Centro de Padres y Apoderados deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos propios, en ningún caso podrán intervenir en materias técnico-pedagógicas del establecimiento ni de administración escolar. Sus dudas, inquietudes o propuestas deberán hacerlas llegar a Dirección por escrito.

Toda situación no contemplada en este capítulo se regirá de acuerdo a la normativa expresada para centros de padres emanada del MINEDUC vigente.

DEL ALUMNO

De la calidad de alumnos, al respecto existen los siguientes tipos de alumnos:

- 1) Alumno regular: es aquel que se encuentra oficialmente inscrito en los registros de matrícula del colegio y ha cumplido con las exigencias legales, asistiendo a clases en forma regular (esta última condición no se considerará en aquellos casos de alumnos que estén con problemas conductuales que le impidan asistir a clases regularmente).
- 2) Ex Alumno: Es el que ha finalizado su Cuarto Medio y obtenido en este establecimiento su Licencia de Enseñanza Media Científico Humanista.

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 1. Ser tratados como personas iguales en dignidad y derechos por cualquier funcionario del colegio, así como por padres y apoderados.
- 2. Ser llamado por su nombre.
- 3. Recibir los documentos que acrediten su situación escolar.
- 4. Recibir ayuda u orientación frente a problemas que se le presenten en su vida personal y escolar de parte del profesor jefe y/o de algún docente o docente directivo o profesional que disponga el establecimiento.
- 5. Recibir sus clases de manera sistemática, de acuerdo al horario entregado por la dirección del establecimiento.
- 6. Recibir clases planificadas y preparadas con anticipación.
- 7. Ser evaluados sistemática y permanentemente a través de una modalidad formativa que permita distinguir los aprendizajes no logrados para que puedan ser reforzados y vueltos a evaluar, así como a través de evaluaciones sumativas que permitan medir el logro definitivo del aprendizaje.
- 8. Conocer las pautas de corrección de las diferentes evaluaciones a las que serán sometidos con anterioridad a la aplicación de éstas.

9. Estar informados de las fechas y contenidos de cada evaluación, las cuales serán informadas a través del Calendario de Evaluaciones, publicado mensualmente en la página web del Colegio.
10. Revisar su puntaje obtenido y aclarar las dudas con el profesor respectivo.
11. Ser evaluados de acuerdo con sus necesidades educativas especiales. (LGE) y orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores y Directivos Docentes.
12. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
13. Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
14. Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media, siempre que el colegio cuente con la vacante. (LGE).
15. Presentar certificado médico que acredite incapacidad parcial o permanente para no realizar alguna asignatura.
16. Ser informado oportunamente de las disposiciones y normas legales que le sean aplicables y de su interés personal.
17. Participar activamente en su proceso de enseñanza aprendizaje en actividades extraprogramáticas y de extensión cultural, deportiva y otras.
18. Expresar sus ideas, aspiraciones o críticas en forma constructiva y con el debido respeto a la persona que se dirige.
19. Recibir periódicamente informes parciales de notas; al menos una vez por semestre.
20. Solicitar Tarjeta Estudiantil (Pase I.D.E.) cuando corresponda y en los plazos estipulados.
21. Postular a las becas que el establecimiento pueda ofrecer o que se gestionen por medio del colegio.
22. Gozar de los beneficios que otorga el seguro escolar en caso de accidente ocurrido en el colegio o fuera de éste en trayecto a su domicilio.
23. Recibir atenciones de primeros auxilios y remitirlos al servicio de urgencia de la comuna en caso de accidente escolar (hacer uso del Seguro Escolar Estatal)
24. Ser reconocido formal y oficialmente por sus logros, cuando le corresponda ocupar uno de los tres primeros lugares de su curso.

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS.

1. Cumplir las normas y disposiciones que le son aplicables del presente reglamento.

2. Respecto de su presentación personal, los alumnos deberán diariamente vestir el Buzo del Colegio con su respectiva polera blanca y con zapatillas, blancas o negras.
3. Respetar al personal del colegio, alumnos, padres y apoderados. La **agresión física, verbal, escrita y gestual** a uno de ellos será considerada una **falta muy grave**.
4. Asistir en forma regular al colegio cumpliendo con al menos el 85% de la asistencia para ser promovidos de curso. Y a toda actividad que el establecimiento convoque como actividad oficial de éste.
5. Cumplir con la hora de entrada al Colegio (**08:00 horas, Jornada de Mañana y 14:00 horas, Jornada de Tarde**), el ingreso a las diferentes horas de clases y los horarios de salida de acuerdo a cada nivel.

NOTA: Cabe señalar que el margen de entrada, al inicio de la Jornada, será de 15 minutos. Si el alumno(a) excediera dicho margen, deberá presentarse acompañado de su apoderado quien justificará debidamente su atraso.

6. Los varones deben usar pelo aseado y corto tipo colegial, **sin cortes que estén de moda o se identifiquen con una tendencia determinada**. Esto debe cumplirse desde Pre-Kínder a 4º año de Enseñanza Media.
7. Los aros, piercing y demás adornos no están permitidos dentro del Colegio para los varones; para las damas solo se permiten aros pequeños en sus orejas.
8. Las alumnas no deberán usar maquillaje, deben lucir pelo ordenado, limpio y tomado sin tinturas o cortes que estén de moda o se identifiquen con una tendencia determinada, además deben usar uñas limpias y cortas.
9. Mantener, tanto al ingresar como a la salida del establecimiento, una conducta acorde con su condición de estudiantes y personas.
10. Justificar sus inasistencias, atrasos, incumplimientos de pruebas y controles evaluativos, o faltas de cualquier orden, **dentro de un plazo de 24 horas** (día siguiente de dicha ausencia), **en compañía de su apoderado**. Las inasistencias de más de tres días deben justificarse debidamente o con certificado médico, según sea el caso.
11. Asistir a los controles evaluativos y en caso de ausencia deberá darse cumplimiento a las normas que para tales efectos exija el Reglamento de Evaluación y Promoción.
12. Portar diariamente, cuadernos, textos y útiles requeridos para cada trabajo en clases en forma obligatoria.
13. Reponer cualquier destrozo o deterioro a los bienes del colegio o de algún estudiante o trabajador del mismo, haya sido voluntario o involuntario, en un plazo máximo de una semana. De acuerdo al contexto en que ocurra el hecho se aplicará además una sanción que irá en concordancia con la situación acaecida.
14. Informar fiel y oportunamente a su apoderado de los comunicados, requerimientos y demás antecedentes que le sean formulados en tal sentido por alguna autoridad del Colegio.
15. Cumplir con la tarea escolar en la fecha señalada y de la forma acordada con el profesor respectivo.
16. Cumplir con los ensayos que el colegio disponga para pruebas estandarizadas de nivel nacional.
17. Asumir una conducta honesta y responsable frente a sus deberes escolares.
18. No realizar actividades lucrativas o de beneficencia al interior del establecimiento o en nombre de éste, sin una autorización escrita de la Dirección.
19. Informar a las autoridades del establecimiento de cualquier irregularidad que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje, siguiendo el conducto regular. Si la irregularidad es atingente a un trabajador del establecimiento ésta debe ser presentada por escrito.
20. Cuidar el aseo de salas y patios como muestra de cultura social.

21. Respetar la documentación oficial del Colegio. **Queda prohibido** que estudiantes trasladen, dañen, falsifiquen, adulteren o se apropien de libros de clase, certificados de estudios, certificados de notas, fichas de alumnos o del personal etc. El no cumplimiento de esta cláusula es considerado por sí sola una falta muy grave.
22. Respetar el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefa de UTP, Dirección) según sean las necesidades del alumno.
23. Cumplir en su totalidad los acuerdos tomados con los profesores, equipo administrativo y directivo.
24. **Cuidar sus pertenencias. Queda prohibido el uso o porte de joyas, aparatos electrónicos, etc. Que no sean para uso educativo. Toda prenda de vestir debe venir marcada con el nombre del estudiante. El Colegio no se responsabiliza de su pérdida.**

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS:

1. Mantener dentro y fuera del establecimiento (mientras se esté con la indumentaria del Colegio Balmaceda) una conducta inadecuada que vaya en contra de las buenas costumbres o hábitos sociales provocando menoscabo del establecimiento y los alumnos.
2. Causar daños a los bienes físicos del establecimiento, de compañeros, funcionarios o particulares.
3. Cometer actos penalizados en la ley, aun cuando estos ocurran fuera del establecimiento.
4. Inmiscuirse, sustraer, dañar, falsificar, adulterar, apropiarse o alterar en cualquier forma instrumentos públicos o privados del establecimiento a cargo de funcionarios como son libros de clases, computadores, libretas de notas, informe de personalidad, pruebas, datos específicos, asistencia, atrasos, observaciones u otras semejantes.
5. Entregar datos inexactos o maliciosamente alterados, acerca de la situación escolar o personal que le sean requeridos por el establecimiento para su uso oficial.
6. Hacer u ofrecer donativos o beneficios de cualquier tipo a funcionarios con el ánimo de lograr un provecho ilícito de ellos.
7. Realizar actividades no autorizadas por el establecimiento, dentro o fuera de sus dependencias, con o sin ánimo de lucro, tales como beneficios, rifas, excursiones, fiestas, paseos u otros.
8. Propagar, en el establecimiento, a los alumnos, ideas, credos informaciones no permitidas por las leyes o no autorizadas por algún funcionario competente y que atenten o promuevan la violencia.
9. Portar objetos cortantes o peligrosos para la integridad de las personas o de dependencias del establecimiento.
10. Salir del establecimiento en horas de clases sin autorización previa y sin solicitud del apoderado en forma personal.
11. No ingresar a la sala de clases en una asignatura determinada permaneciendo en otras dependencias ajenas a la hora de clases (cimarra interna)
12. No realizar su trabajo escolar sin motivo justificado por el apoderado y/o médico cuando la situación así lo requiera.
13. Traer objetos de valor como collares, gargantilla, brazaletes, anillo, aros y otras especies de valor ya que el colegio no se hará responsable de su pérdida.
14. No ingresar al establecimiento a pesar de que su apoderado lo ha enviado.
15. Retirarse del establecimiento sin causa justificada y en desconocimiento de su apoderado.
16. Realizar rayados en paredes, muebles, etc., al Colegio.

17. Fumar cigarrillo o droga de cualquier tipo al interior del colegio o hasta 150 metros de él; venderla o portarla; como asimismo cualquier sustancia alucinógena, antes o después de la jornada escolar.
18. Beber bebidas alcohólicas en el interior del colegio o hasta 150 metros de él; venderla o portarla, antes o después de la jornada escolar.
19. Asistir con ropa distinta al uniforme escolar sin autorización de la Dirección del Colegio.
20. Pololear al interior del colegio, darse besos, u otra muestra de afecto de pareja aún cuando estén autorizados por sus padres.
21. Llegar atrasado al colegio.
22. **Queda prohibido el hostigamiento a sus pares a través de: Internet - celulares (Ciberacoso) – verbal, escritas y gestual de cualquier otro tipo, dentro y fuera del Colegio. Esto se considerará como falta gravísima.**

DE LAS SANCIONES

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye **una falta**. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

a. **FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa. Serán aquellas que impliquen incumplimiento de algunas obligaciones en forma reiterada que no afecten el normal desarrollo del proceso educativo. Son aquellas referidas como menores y que no son reiteradas. Por ejemplo: jugar en lugares no autorizados, traer elementos no autorizados, ya sea de adorno, de audición o eléctricos; no ingresar al establecimiento con una adecuada presentación personal, concurrir sin uniforme del colegio, llegar atrasado a clases.

b. **FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. Corresponde a la reiteración, en más de dos ocasiones, de una falta leve, y el no cumplimiento de deberes escolares o la acción u omisión que afecte el normal desarrollo del proceso educativo. Entre otras podemos mencionar: no ingresar al colegio, cimarra externa o no ingresar a la sala de clases, cimarra interna; fugarse del colegio; no cumplir con la tarea escolar; faltas de respeto a docentes y funcionarios.

c. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afecten directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito. Es la reiteración de faltas graves. También se considerarán faltas muy graves el robo, hurto, porte de armas; fumar cigarrillos o consumir alcohol al interior del colegio o en sus proximidades; tráfico o consumo

de drogas ilícitas; agredir física o verbalmente (en todas sus formas) a alumnos (as), docentes, funcionarios, padres y apoderados; adulterar registros escolares; impedir, de cualquier manera, el normal desempeño de las clases, entre otras.

De acuerdo con la siguiente tabla, serán aplicadas las normas disciplinarias, considerando el tipo de falta y el debido proceso, según sea el caso.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada.	Leve	<ul style="list-style-type: none"> ● Conversación Formativa: Entre cualquier miembro de la dirección, del personal docente o paradocente. ● Sugerencia de un acto de reparación. ● Amonestación Verbal: Aplicada por cualquier miembro de la dirección, del personal docente o paradocente. ● Amonestación con constancia escrita en la hoja de vida: La aplica cualquier miembro de la dirección o personal docente o paradocente.
2. Utilizar adornos o cortes de pelo que indiquen alguna moda o tendencia.	Leve	
3. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	Leve	
4. Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	Leve	
5. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.	Leve	
6. Utilizar en clases aparatos electrónicos que afecten las actividades lectivas.	Leve	
7. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	Leve	
8. No informar fiel y oportunamente a su apoderado de los comunicados, requerimientos y demás antecedentes que le sean formulados en tal sentido por alguna autoridad del Colegio.	Leve	
9. No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos y registros disciplinarios.	Leve	
10. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	Leve	
11. Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Leve	
12. Comercializar productos al interior del establecimiento educacional durante la jornada de clases.	Leve	

FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1. No asistir a evaluaciones de manera reiterada.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> ● Conversación Formativa: Con Dirección. ● Sugerencia de un acto de reparación. ● Citación al Apoderado: Comunicado escrito o llamado telefónico del profesor jefe, un docente de aula, un docente directivo o un paradocente con autorización. ● Suspensión de clases (1 a 10 días): La decide la Dirección previa investigación y lectura de la anotación en la hoja de vida.
2. Interrumpir de forma reiterada el desarrollo de las clases (considerando la edad de los estudiantes).	Grave	
3. Copiar durante pruebas o evaluaciones	Grave	
4. Copiar durante pruebas o evaluaciones	Grave	
5. Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.	Grave	
6. Participar de acciones o juegos bruscos que pongan en peligro la integridad física de él o de terceros y/o produzcan daños materiales	Grave	
7. Realizar cimarra interna	Grave	
8. Realizar la cimarra o fugarse de clases	Grave	
9. No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de Seguridad Escolar, tanto en ensayos como en operaciones reales.	Grave	
10. Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.	Grave	
11. Realizar actividades lucrativas, dentro del colegio, para beneficio personal o familiar.	Grave	
12. Entregar datos inexactos o maliciosamente alterados, acerca de la situación escolar o personal que le sean requeridos por el establecimiento para su uso oficial.	Grave	
13. Omitir información relevante frente a irregularidades detectadas, en cualquier ámbito referido al aprendizaje o en el que se ponga en riesgo la seguridad de algún integrante de la comunidad.	Grave	
14. Apropiarse de documentación oficial del Colegio con fines deshonestos.	Grave	
15. Provocar menoscabo del Colegio o de algún miembro de la comunidad de manera intencionada.	Grave	
16. Traer objetos de valor como collares, gargantilla, brazaletes, anillo, aros y otras especies de valor, ya que el colegio no se hará responsable de su pérdida.	Grave	

FALTA	GRADUACIÓN	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1. Adulterar la firma de su apoderada/o.	Gravísima	<ul style="list-style-type: none"> ● Suspensión de clases (1 a 10 días): La decide la Dirección previa investigación y lectura de la anotación en la hoja de vida. ● La suspensión puede ser casi permanente: Permite al alumno sólo asistir sólo a dar sus pruebas. ● Condicionalidad de la matrícula: La ratifica en conjunto el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores. ● Se pedirá el traslado del estudiante a otro establecimiento educacional.
2. Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa.	Gravísima	
3. Interrumpir de forma violenta el desarrollo de clases, actividades académicas u oficiales del establecimiento.	Gravísima	
4. Adulterar documentos oficiales del establecimiento		
5. Consumir cigarrillos, alcohol o drogas en el establecimiento	Gravísima	
6. Practicar matonaje escolar a otros estudiantes o a algún miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	
7. Agredir verbal, escrita, gestual y físicamente a otro miembro de la comunidad escolar, de manera presencial o a través de ciberacoso.	Gravísima	
8. Filmar, grabar, sacar fotografías, etc., y subirla a redes y/o medios de comunicación sin autorización del o de los docentes y /o asistentes de la educación. Especialmente grave es aquello que denosta la integridad de la persona.	Gravísima	
9. Dañar de forma intencional material educativo, mobiliario o infraestructura del establecimiento.	Gravísima	
10. Cometer acciones que constituya delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.).	Gravísima	
11. Porte y/ o uso de armas, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, como también aquellos elementos para su fabricación.	Gravísima	
12. Propagar en el establecimiento a los alumnos, ideas, credos o informaciones no permitidas por las leyes o no autorizadas por algún funcionario competente y que atenten o promuevan la violencia		
13. Practicar acciones irrespetuosas, ya sean física, verbal, escrita y gestual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Gravísima	

DE LAS SANCIONES

- a) Conversación Formativa: Entre cualquier miembro de la dirección, del personal docente o paradocente.
- b) Sugerencia de un acto de reparación: Acción que mitigue ética y moralmente la falta cometida.
- c) Amonestación Verbal: Es aplicada por cualquier miembro de la dirección, del personal docente o paradocente.
- d) Amonestación con constancia escrita en la hoja de vida: La aplica cualquier miembro de la dirección o personal docente o paradocente.

e) Citación al Apoderado: La aplica por medio de un comunicado escrito o llamado telefónico, el profesor jefe, un docente de aula, un docente directivo o un paradocente (este último previa autorización de un directivo docente).

f) Suspensión de clases (1 a 10 días): La decide la Dirección a petición, debidamente fundada, de cualquier miembro del personal docente. Y ello debe obedecer a mala conducta o problemas disciplinarios, debidamente registrados en la hoja de vida. Si la falta fuese muy grave la suspensión puede ser casi permanente, permitiendo al alumno asistir sólo a dar sus pruebas y a buscar su materia correspondiente; en este caso se le asignará un profesor tutor.

g) Condicionabilidad de la matrícula: Para su aplicación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La sugiere el Consejo de Profesores pedagógico.
- Haber agotado una a una las instancias anteriores
- Haber sido atendido en forma personal por el Profesor Jefe y él/la Encargada de Convivencia Escolar.
- Las amonestaciones en el libro de clases deben dar cuenta de situaciones objetivas. Por lo tanto, serán expresadas de manera precisa y aclaratoria según los hechos ocurridos.
- Existir en el libro de clases, firma del apoderado de los pasos seguidos con el alumno.
- **La condicionabilidad la ratifica en conjunto el Equipo Directivo del Colegio y el Consejo de Profesores.**

h) Traslado del estudiante a otro establecimiento educacional: Para su aplicación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La sugiere el Consejo de Profesores tras haber analizado el caso en un Consejo de carácter técnico pedagógico.
- Haber agotado lo indicado en punto g.
- Se convoca al Consejo Escolar para realizar el análisis pertinente.
- Comunicar en forma oportuna al alumno y al apoderado la resolución, la que a su vez debe ser registrada en la hoja de vida del alumno.
- **Se aplicará una vez cumplidos los pasos del debido proceso.**

Proceso de apelación a la medida

- Tanto el alumno como el apoderado tienen derecho a efectuar una apelación a la resolución, la que debe estar dirigida a la Dirección del colegio quien a su vez lo consultará con el Consejo de Profesores.

- Para realizar esta apelación, contarán con un plazo de **15 días hábiles** a partir de la fecha de notificación, período durante el cual el apoderado y el alumno deberán entregar los antecedentes y hacer los descargos respectivos ante las medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión.

- En caso de apelación, se contempla que el Equipo Directivo y el Consejo Escolar (por separado) reevaluarán la resolución de cancelación y/o expulsión, para poder emitir la decisión definitiva **en un plazo no mayor a 7 días**.

- Se deberá resguardar la alternativa de continuación de estudios dentro de la comuna.

- **La expulsión será inmediata si la falta fuese gravísima y a juicio de la dirección del colegio el alumno no dé las suficientes garantías respecto de la seguridad de sí mismo o de los miembros de la comunidad educativa.**

- La cancelación de matrícula o expulsión la ratifica en conjunto el Equipo Directivo del Colegio y el Consejo de Profesores y de manera consultiva, el Consejo Escolar.

Notificación

- La notificación del resultado de la apelación hecha, se realizará a través de las siguientes vías:
 - Registro en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de clases.
 - Citación al apoderado, quien deberá concurrir de manera presencial al establecimiento.
 - Envío de Carta Certificada en caso de que el apoderado se niegue a firmar el Libro de Clases o se encuentre inhabilitado para concurrir al establecimiento.

CENTRO DE ALUMNOS

Es la entidad que vincula a los alumnos de los diferentes cursos y les permite su organización a nivel de Enseñanza Media.

La participación en el Centro de Alumnos (CCAA) debe ser respaldada por la Dirección del Colegio y se regirá por la normativa que el MINEDUC dicta para tal efecto y por el Reglamento Interno del CCAA.

La Dirección del Establecimiento deberá asegurar y proporcionar espacios para las reuniones de los alumnos, las cuales no podrán interferir con sus actividades escolares propias del proceso enseñanza – aprendizaje.

La Directiva del CCAA es elegida por Sufragio Universal. La lista que resulte ganadora contará con la asesoría de un docente que será seleccionado de entre tres nombres que los alumnos presentan a la Dirección del Establecimiento.

La Directiva electa deberá presentar un programa de actividades para el año donde se trabaje en torno a la integración, sana diversión, solidaridad, participación, etc., para mejorar la calidad educativa y de crecimiento personal, así como organizar eventos culturales, deportivos, científicos donde los alumnos tengan roles protagónicos. El CCAA también podrá organizar encuentros con otros Establecimientos Educativos siempre que el Profesor Asesor y la Dirección lo aprueben.

Nota: En caso de requerirse alguna modificación o actualización a este Reglamento durante el año escolar, se utilizará como mecanismo de incorporación de los cambios, la convocatoria del Consejo de Profesores y del Consejo Escolar, con el fin de analizar la situación en profundidad y efectuar la o las modificaciones sólo en casos absolutamente justificados. Este Reglamento debe cautelar variaciones constantes que atenten contra su consistencia.

ACERCA DE NUESTRO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá el presente apartado como un documento que forma parte de nuestro Reglamento Interno y de Convivencia Escolar ya que posee una reglamentación específica y se encuentra interrelacionado con todas y cada una de las acciones y exigencias anteriormente explicitadas.

Artículo 1º: Propósitos

1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

2. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

3. En relación a nuestro PEI entendemos el concepto de Convivencia, como el aprendizaje que deben lograr las personas en cuanto a la forma de relacionarse con los otros miembros de la comunidad, considerando dicho entorno como una posibilidad de desarrollar en forma permanente una actitud positiva, armónica y tendiente al logro de objetivos que le permitan interactuar adecuadamente en una sociedad exigente y en permanente cambio.

Artículo 2º: Derechos y deberes de la Comunidad Educativa

1. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 3º: Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar estará al menos integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Sostenedor o su representante
- b) Equipo Directivo (Dirección, Jefe de UTP, Encargada(o) de Convivencia Escolar)
- c) Profesores
- d) Alumnos
- e) Padres y Apoderados
- f) Asistentes de la Educación

1.1. El Consejo Escolar tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b) Diseñar e implementar el Plan de Gestión de la Sana Convivencia Escolar.
- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Designar a un Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
- f) Requerir a la Dirección, a los Profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
- g) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- h) Aplicar sanciones y medidas reparatorias en los casos fundamentados y pertinentes.
- i) Destacar y premiar las buenas prácticas de sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad.

Artículo 4º: Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar. Investigará en los casos correspondientes e informará sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El Profesor encargado, año 2023, es el Sr. Luis Serey Arias.

Artículo 5º: Prohibiciones de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra la sana convivencia escolar o la vulnere. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y sancionadas de acuerdo con su gradualidad.

Artículo 6º: Definición de maltrato escolar

1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar donde se cometa. Este maltrato estará tipificado de la siguiente manera:

- a) Sentir temor de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Estar inmerso en un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

c) Ver afectado de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
 - e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
 - h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
 - j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 7°: Criterios de aplicación

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta de acuerdo con la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo 8°: Obligación de denuncias de delitos

Los Directivos, Inspectores y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175, letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 9º: Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 10º: Investigación

1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Consejo Escolar

Artículo 11º: Citación a entrevista

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar, en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 12º: Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 13º: Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

PROTOS

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO ANTE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

Nuestro Colegio, José Manuel Balmaceda de Melipilla, destaca dentro de su sello institucional, el permanente cuidado, acogida y trato personalizado que tenemos con cada familia que integra nuestra comunidad. Esto lo implementamos a través de una política de puertas abiertas por parte de Dirección (Dirección, Jefe de UTP y Encargado(a) de Convivencia Escolar) para estar pendientes y atender oportunamente las necesidades de nuestros alumnos.

Hemos habilitado una sala de estar para nuestros niños y jóvenes, cuya función es otorgar un espacio recreativo y lugar de estudio en los que ellos puedan realizar las actividades propias de su edad e intereses, en un ambiente protegido y cercano físicamente a las oficinas de Dirección.

La consecuencia de esta estrategia es que hasta ahora no hemos enfrentado acciones relacionadas con maltrato o abuso en cualquiera de sus formas.

No obstante, lo anteriormente expuesto, nuestro protocolo de acción ante situaciones de estas características es el siguiente:

Toda persona de la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Educadoras, Administrativos, Apoderados, Asistentes de la Educación, Alumnos/as), que sea testigo o que reciba información acerca de la ocurrencia de alguna conducta asociado al maltrato y/o abuso sexual deberá:

- 1) Entregar la información al Encargado de la Convivencia Escolar del Colegio, o a cualquiera de sus colaboradores (durante las 24 horas inmediatamente transcurridas desde su toma de conocimiento).
- 2) Conforme a los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, el Rector, Directores (as) de Ciclo y Profesores del Colegio deben denunciar los delitos que afecten a los Alumnos o que hayan tenido lugar en el establecimiento.
- 3) Esto incluye toda sospecha de delito de connotación sexual, entre los cuales se encuentran los siguientes: Violación (art. 361-362 del C. Penal) en que se castiga como violación el acceso carnal a un menor de catorce años, aunque no concurra fuerza o intimidación; Estupro (art. 363 del C. Penal) que sanciona el acceso carnal a menores de 18 años y mayores de catorce, siempre que se abusare de la relación entre las partes, por ejemplo, si se trata de un Alumno o Alumna; El Abuso Sexual (art.366-bis-terquater- art.365bis) , consistente fundamentalmente en cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella; Corrupción de menores (art. 365 del C. Penal); Favorecimiento a la prostitución infantil y sanción al cliente (art.367 y 367 ter); Producción,

comercialización, tenencia y almacenamiento de material pornográfico infantil (art. 366 quinquies- art. 374bis y ter); Trata de personas (art.367 bis);Ultraje a las buenas costumbres (art. 373 del C Penal); e Incesto (art. 375 del C. Penal).

- 4) Una vez recibida la denuncia por falta de connotación sexual, el Encargado de Convivencia Escolar, con el apoyo de quien sea menester, tendrá 24 horas para abrir un procedimiento disciplinario interno; practicar la denuncia penal si correspondiere y apoyar a la víctima con la asistencia que fuere pertinente.
- 5) En esta fase primaria de investigación, serán citados los Apoderados de las presuntas víctimas y victimarios, por separado, para imponerles de lo ocurrido.
- 6) Si producto de esta fase indagatoria se constata que el hecho obedece a dinámicas propias de la mala convivencia escolar y no es constitutivo de delito, se procederá conforme a las sanciones disciplinarias y medidas reparatorias contempladas en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- 7) Dentro del lapso de 24 horas determinado por la ley (Artículo 176 del Nuevo Código Procesal Penal), y actuando sobre la base de antecedentes serios, se practicará la denuncia penal, poniendo a disposición las pruebas y testimonios que faciliten el accionar de los Tribunales.
- 8) No obstante, lo anterior, el Colegio arbitrará las medidas internas necesarias para proteger el resguardo físico y el derecho a la educación de la víctima, como también los procedimientos que garanticen la presunción de inocencia del denunciado.
- 9) La propagación de rumores injuriosos es una forma de maltrato, que debe ser prevenida, investigada y sancionada. Lo correcto ante cualquier sospecha es hacer la denuncia ante el Encargado de Convivencia Escolar, quien está autorizado para mantener en reserva el nombre del denunciante. Por otro lado, el interesado siempre puede efectuar la denuncia penal directamente.
- 10) Como una manera de neutralizar el impacto o conmoción que todo lo anterior provoque en la sana convivencia escolar, la Dirección del colegio, en conjunto con él/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, generará acciones de contención destinadas a las personas de la Comunidad que así lo requieran.
- 11) La suspensión de alumnos o funcionarios y la adopción de otras medidas cautelares, se adoptará prudencialmente por la Dirección en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia Escolar. Esta suspensión no afectará los derechos laborales del denunciado.
- 12) En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la Fiscalía, y sólo el Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, ya que el proceso disciplinario por hechos de connotación sexual es reservado. Una vez terminado el proceso disciplinario, el Encargado de Convivencia Escolar deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de su investigación, cautelando la intimidad de la víctima.
- 13) El Encargado(a) de Convivencia Escolar es independiente en el desarrollo de sus actividades investigativas. Está facultado(a) para recibir reclamos en que el denunciante pide reservar su identidad. Está autorizado para proceder a iniciativa propia.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- 1) En el Ciclo de Pre Básica realizar un trabajo sistemático orientado al autocuidado y al desarrollo en el ámbito personal y social de los alumnos.
- 2) Talleres Informativos para Padres y Apoderados con respecto a Prevención, Unificación de Criterios, Medidas de Resguardo. Se aprovechará siempre la instancia de reuniones de Apoderado, las cuales están programadas cada 45 días, como tema de inicio en el formato de Escuela para Padres.
- 3) Inducción al personal del Colegio en materias relacionadas con la prevención del maltrato y delito sexual. La instancia para trabajar estos temas es en los Consejos de Profesores y GPT.
- 4) Definir límites relacionales con los Alumnos a partir del concepto de “Educar en la confianza y en el afecto”.
- 5) Hacer hincapié en los Derechos de los Niños y actuar en consecuencia.
- 6) Cautelar estrictamente el perfil de los profesores contratados por el Colegio para ejercer funciones pedagógicas y de apoyo a la labor docente (minucioso examen psicológico).
- 7) Permanente comunicación entre Dirección de Apoyo Formativo y Profesores.
- 8) Mantener un trato respetuoso entre alumnos y personal del Colegio.
- 9) Respeto irrestricto al Reglamento, denunciando las faltas presenciadas. Lenguaje y vestimenta adecuada al rol formativo que se cumple.
- 10) Énfasis en la formación valórica de la Comunidad.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES O ENFERMEDAD Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

Definición

El siguiente protocolo establece los procedimientos y acciones que se deberán realizar para prevenir o proceder en caso de un accidente escolar en el establecimiento educacional, con el objetivo de atender con rapidez a las necesidades de los estudiantes. Para esto, el colegio José Manuel Balmaceda de Melipilla cuenta con los implementos necesarios para la atención como una camilla y un gabinete o casillero para guardar elementos de primeros auxilios y/o curaciones.

Procedimiento

Frente a cualquier tipo de accidente escolar o malestar el estudiante será atendido por el encargado de Primeros Auxilios quien procederá a verificar el malestar y /o situación del accidente, de lo cual se desprenden las acciones a realizar. Será el docente o asistente de la educación a cargo del curso o que se encuentre cerca del estudiante que derivará o llevará al estudiante al encargado de primeros auxilios.

Siempre se dejará constancia del motivo de atención del estudiante, en un “Registro de Atención y de Accidentes Escolares”. El responsable de este registro será el Encargado de Primeros Auxilios y será la base para informar a la Dirección, al apoderado y para llenar la Ficha de Accidente escolar.

En este sentido, se establecen dos tipos de situaciones que ameritan la atención del encargado de primeros auxilios:

1.- Malestares y accidentes moderados: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales. De igual manera se da aviso a sus padres mediante llamado telefónico y comunicación en agenda.

2.- Malestares y accidentes graves: Fiebre y malestar general persistente, esguinces, caídas o golpes con dolores persistentes, fracturas, heridas o cortes profundos con objetos cortantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento.

La primera persona que atiende al accidentado, solicita la presencia del Encargado de Primeros Auxilios del colegio. El Encargado de Primeros Auxilios continúa con la atención que corresponda y será responsable de las siguientes acciones:

a) Informar a la Dirección de la gravedad del accidente para solicitar traslado del estudiante al servicio de urgencia en ambulancia el servicio de salud público, o en su defecto, un medio privado.

b) Prestar mientras tanto las primeras atenciones al accidentado solicitando la ayuda de otras personas del colegio cuando lo necesite.

c) Informar a la Dirección de la situación del estudiante, quien informará al apoderado del accidente y de que se ha solicitado su traslado al Servicio de urgencia.

d) El Encargado de Primeros Auxilios o un Directivo solicitará en Secretaría la Ficha de Accidente Escolar debidamente llenada con los datos del accidente y se entrega a la persona responsable que acompaña al accidentado.

e) El Encargado de Primeros Auxilios o la persona que disponga la Dirección, acompañará al accidentado al hospital al menos hasta que llegue el apoderado, la madre o el padre.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL A MENORES

En casos que algún profesor o paraprofesor del Colegio que tenga contacto con el niño, detecte que pudiera estar ocurriendo alguna situación adversa en la vida del niño (abuso, maltrato, etc.), porque ha notado algún cambio en la conducta del niño, nivel de participación, relación con los compañeros, rendimiento escolar, asistencia a clases en el último tiempo, se sugiere reunir la mayor cantidad de información posible y de manera inmediata informar a la Dirección del Colegio o algún miembro del equipo directivo, quién citará al apoderado del alumno o algún familiar directo a una entrevista. Se debe entregar la información recabada de manera clara y precisa. Este informe puede ser verbal, pero se debe respaldar de forma inmediata por escrito. La Dirección del Colegio definirá las líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio, traslado al hospital).

Se sugiere que esta entrevista sea exploratoria, pero evitando indagar directamente en la situación de abuso. Más bien, hay que tratar de entender a qué se deben los cambios detectados en el niño más que confrontar y juzgar, pues se corre el riesgo que la familia se resista a la posibilidad de entregar información relevante para el caso o incluso culpen al niño por su cambio de conducta.

Pudiese ocurrir que, al momento de entrevistarse con un familiar, esa persona deleve una situación de violencia o abuso. En esos casos, se informará que el colegio realizará la denuncia respectiva de forma inmediata.

En caso de que existiese un relato por parte del niño o familiar, anotarlo textualmente como evidencia al momento de denunciar.

En caso de que no exista relato de abuso por parte del niño o familiar ni una convicción clara en base a la información recibida, pero la dirección del Colegio concluye que el caso debe ser investigado, se contactará instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo del maltrato infantil de la comuna, y se derivará el caso con los antecedentes necesarios, fijando una reunión para dar a conocer la situación.

Evitar buscar una posible solución extrajudicial para resolver la situación por sí mismos. No tomar contacto con el posible agresor y seguir el protocolo señalado.

En casos de sospechas graves o certeza de abuso, las denuncias deben ser realizadas de forma inmediata al momento en que se tome conocimiento del hecho criminal en:

- Carabineros
- Policía de Investigaciones.
- Servicio Médico Legal (en caso de violación o agresiones sexuales violentas. La denuncia se puede hacer en el mismo lugar ante carabineros).
- Ministerio Público.
- Hospitales.
- En casos de violación, es fundamental que el menor acuda a un centro asistencial dentro de las primeras 24 horas de sucedido el abuso, resguardando en una bolsa de papel la ropa interior del afectado y sin lavar la zona genital.

Cuando los involucrados sean menores de 14 años se deberá hacer la denuncia ante el Tribunal de Familia.

Cuando uno de los involucrados es mayor de 14 años, la denuncia se realizará en Carabineros. Luego de realizada la denuncia, se informará a la Superintendencia de Educación.

SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR

A. Conceptos Generales.

Respecto a la definición de bullying con mayor aceptación que se utiliza actualmente es la propuesta por Olweus (2000): El bullying o maltrato entre iguales por abuso de poder, se define como: “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes”

Como se ha podido apreciar, el autor pone de manifiesto que el *bully* (palabra referida al agresor) intenta intimidar a su víctima, valiéndose para ello de su debilidad o timidez, y con ello provocar un amedrentamiento constante para que el individuo siga sufriendo. Esperarla fuera de la escuela para pegarle, correr detrás de ella para darle caza, maltratarla para quitarle sus posesiones...”. Es posible hablar de diversos tipos de acoso escolar, los cuales se presentan como a continuación se detalla.

● Físico

Este tipo de agresión es aquel tipo de violencia que se manifiesta de forma explícita a través de diversas formas de ocurrencia como golpes o empujones.

Respecto a este aspecto, la autora Nora Rodríguez escribe lo siguiente:

“Las formas violentas de contacto físico más comunes son los codazos, golpes, dar una paliza, pinchar, clavar, pellizcar, dar puntapiés, escupir o empujar. También se incluye como violencia física rodear a la víctima, encerrarla en un aula, en el gimnasio, comprobado que no va a defenderse. Comúnmente, la incapacidad para defenderse por parte de la víctima llama la atención, porque es donde él se ve reflejado”.

Es posible desprender con esto que el agresor posee un temperamento impulsivo y con deficiencias en las habilidades sociales para comunicar y negociar sus deseos. También una falta de empatía con el sentir de la víctima y falta de sentimiento de culpabilidad, mostrando con esto un gran descontrol. Con ello también se evidencia que el agresor vislumbra su relación con los otros como fuente de conflicto y agresión hacia su propia persona.

- **Verbal:**

Esta agresión se presenta con bastante recurrencia debido a la facilidad que el agresor encuentra para provocar el maltrato debido a la rapidez de ocurrencia (sólo la voz) y a la eficacia que ésta puede provocar en puntos débiles psicológicos y específicos de la persona que recibe la agresión. Específicamente, las agresiones se presentan como insultos, amenazas, rumores, menosprecios en público o resaltando constantemente un defecto físico.

- **Psicológico:**

Esta clase de acoso desencadena consecuencias que disminuyen la autoestima del individuo, fomentando una sensación de inseguridad y temor, y agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con estas acciones los agresores buscan inducir el miedo.

- **Social:**

Esta agresión concentra las conductas de acoso escolar que persiguen ignorar y excluir de la participación al niño acosado.

Mediante esta acción él o los agresores aíslan al individuo, segregándolo socialmente, impidiendo su expresión en el medio, y provocando con esto la ausencia de redes de apoyo social en su entorno.

- **Virtual: El acoso cibernético (o ciberacoso) consiste en utilizar la tecnología para amenazar, avergonzar, intimidar o criticar a otra persona.** Amenazas en línea, textos groseros, agresivos o despectivos, comentarios publicados en Internet o cualquier tipo de foro en línea o mensajería. Y también cuenta el hecho de colgar en Internet información, fotografías o vídeos de carácter personal para herir o avergonzar a otra persona.

El acoso cibernético también incluye aquellas fotografías, mensajes o páginas publicadas en Internet que no se eliminan o dan de baja, incluso después de que se le haya pedido que lo haga a la persona implicada. En otras palabras, es todo aquello que se publica en Internet con la intención de hacer daño, avergonzar o molestar a otra persona.

La intimidación o los comentarios despectivos que se centran en aspectos como el género, la religión, la orientación sexual, la raza o las diferencias físicas de las personas se consideran formas de discriminación, y van en contra de la ley en muchos estados. **Esto implica que las fuerzas del orden público podrían intervenir, y los acosadores podrían tener que afrontar sanciones graves.**

El acoso cibernético (o bullying cibernético) puede ser más fácil de cometer que otros tipos de acoso o bullying, porque el acosador no tiene que enfrentarse, necesariamente, cara a cara con su víctima.

Las clasificaciones anteriores no tan solo se producen en forma separada sino que también una víctima puede sufrir simultáneamente maltrato físico, ser excluido e insultado por la persona o por el grupo agresor.

☒ Revestirá especial gravedad la violencia psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

☒ Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente Reglamento de Convivencia.

☒ En conocimiento de cualquier hecho que revista características de acoso escolar o violencia física o psicológica, las autoridades del establecimiento deberán adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias dispuestas en el Manual de Convivencia escolar del Colegio

☒ Todos los integrantes del Colegio Balmaceda deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo los principios y valores del respeto mutuo y la tolerancia expresados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

B. Del Comité De Buena Convivencia Escolar

El Comité de Buena Convivencia tendrá como objetivos estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, promover la buena convivencia escolar y propender a evitar actos de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

b.1. Integración.

Corresponderá la conformación de un Comité de Buena Convivencia Escolar

☒ El Comité se integrará, por derecho propio, por el Director(a) del establecimiento quién se integrará y participará de las instancias de mediación cuando lo estime conveniente, el Orientador y el Inspector (a) del establecimiento. Además, lo integrará un profesor(a) y un alumno por cada nivel de estudios nombrados (Enseñanza Básica y Enseñanza Media) de común acuerdo por el Director o Directora y el Orientador del Establecimiento. Se considerará para esta elección un alumno que posea una excelente disciplina y rendimiento, ajustándose al perfil del alumno del Colegio Balmaceda.

☒ Quienes no integren el Comité por derecho propio, serán nombrados en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso de cesación o renuncia de alguno de estos integrantes, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

b.2. Funcionamiento.

☒ El Comité de Buena Convivencia será presidido por el Director(a) del Establecimiento y de entre sus integrantes se nombrará un(a) secretario(a) para llevar actas de las sesiones, acuerdos adoptados y la documentación o archivos correspondientes.

☒ Los acuerdos del Comité de Buena Convivencia se adoptarán por la mayoría absoluta de sus integrantes, y en caso de empate dirimirá el Director(a).

- ☐ El Comité de Buena Convivencia Escolar se reunirá en forma ordinaria bimensualmente y sesionará de manera extraordinaria cada vez que fuere citado por el Director(a).
- ☐ Los integrantes del Comité deberán informar en cada sesión del estado de avance de los casos en tratamiento y de nuevos alumnos que presentan dificultades o situaciones de riesgo.

☐ Asimismo, el Inspector Jefe del nivel informará a los profesores jefes, de subsectores y apoderados(as) que corresponda sobre los alumnos o alumnas que están siendo tratados y las decisiones adoptadas por las instancias que correspondan. Además, reportará bimensualmente a la Dirección los casos de acoso o violencia escolar que pudieran haberse presentado con los respectivos seguimientos y conclusiones.

☐ El Comité de Buena Convivencia deberá establecer un protocolo único para relacionarse y comunicarse entre sí y con los estamentos que corresponda. Podrá establecer, asimismo, otras reglas que regulen su funcionamiento interno.

b.3. Facultades y funciones.

El Comité de Buena Convivencia Escolar tendrá las siguientes facultades y funciones:

- ☐ Velará permanentemente por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia escolar y sugerirá que se incorporen a su texto las indicaciones que estime convenientes.
- ☐ Elaborará e implementará políticas de promoción de la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad escolar.
- ☐ Definirá las acciones preventivas de acoso y violencia escolar y supervisará la implementación de éstas.
- ☐ Elaborará el plan de gestión anual y dispondrá las medidas para su implementación en el establecimiento.
- ☐ Propondrá o adoptará las medidas y programas conducentes que propicien un clima escolar sano.
- ☐ Diseñará e implementará un Plan de Prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- ☐ Informará y generará las instancias de inducción y/o capacitación a los integrantes de la comunidad educativa Balmaceda acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar (comunicaciones a través del sitio web, jornadas de reflexión, reuniones de apoderados, consejos de curso, consejos de profesores, etc.).
- ☐ Establecerá un plan anual de capacitación del personal de la institución orientado a la prevención del acoso escolar.
- ☐ Entregará las consultas o informes que se le solicitaren en el marco de investigaciones de situaciones que se pudieran considerar como maltrato escolar.
- ☐ Pondrá en conocimiento de la Dirección los antecedentes relativos a situaciones que potencialmente pudieran convertirse en hechos que atenten contra la convivencia escolar.
- ☐ Entregará un informe anual a la Dirección que indique datos estadísticos, gráficos y estado de los procesos y acciones que se hayan realizado dentro de este periodo.
- ☐ Intervendrá preventivamente en aquellas situaciones potenciales de maltrato que se hayan informado
- ☐ Implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas.

☒ Se informará del contenido y estado de avance de los procesos de investigación de eventuales casos de maltrato escolar, y tendrá derecho a formular las observaciones o recomendaciones que considere oportunas.

☒ Realizará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos como también cumplir con sus deberes

C. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO ESCOLAR.

En general, se prohíbe toda acción ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier alumno, con independencia del lugar en que se cometa, siempre y cuando pueda producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo, o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar todas aquellas acciones descritas en las definiciones incluidas al inicio de este anexo, además de, entre otras, las siguientes conductas:

☒ Proferir insultos o groserías, hacer gestos obscenos, grotescos o amenazantes u ofender de forma reiterada a cualquier miembro de la comunidad educativa.

☒ Proferir o difundir maliciosamente por cualquier medio, comentarios o rumores falsos, tergiversados o fuera de contexto en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

☒ Agredir físicamente y golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Queda incluido en este concepto el propinar golpes menores con la intención de molestar, burlarse o menoscabar a otro.

☒ Obligar o inducir bajo amenaza física o psicológica al compañero a tomar parte de juegos o de acciones en el que éste no quiera participar.

☒ Quitar u obligar a un alumno a entregar dinero, colaciones u otros elementos, ya sea por la fuerza, amenaza o intimidación psicológica.

☒ Crear páginas o sitios en internet para burlarse o en menoscabo de otros alumnos o de cualquier integrante de la comunidad educativa, sea dentro o fuera del Establecimiento Educacional.

☒ Efectuar montajes con fotografías, películas y vídeos o con material impreso que importen una lesión a los aspectos afectivos, morales, intelectuales o espirituales de todo miembro de la comunidad educativa.

☒ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, quedando incluido en este último concepto aislar o ignorar deliberadamente a otro (“ley del hielo”).

☒ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc.).

☒ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

☒ Ciberacoso: Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, Messenger, Twitter, Instagram, What’sApp, Telegram, Snapchat, YouTube, Tiktok u otros, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, como por ejemplo redes sociales.

☒ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

☒ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito. La descripción especial de conductas que antecede no importa que ellas sean las únicas sobre las cuales pueda recaer un juicio de reproche y ameriten una sanción. Por lo tanto, se podrá aplicar sanciones cada vez que se vulnere la sana convivencia escolar, de acuerdo al Reglamento Interno.

D. Protocolo de Reclamos

Todo reclamo podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier profesor, el que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo breve (no superior a 24 horas). Se deberá siempre resguardar la identidad de quien formuló el reclamo o denuncia y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra usando como argumento el haber realizado el reclamo, a menos que se confirme que todo era falso y que sólo había intenciones de dañar a personas inocentes.

☒ La Dirección informará de este reclamo al Comité de Buena Convivencia Escolar estará a cargo de llevar adelante el procedimiento de la investigación y los trámites que comprenderá hasta llegar a la resolución final del asunto.

☒ El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.

☒ Mientras se estén llevando a cabo las consultas, entrevistas e indagaciones para aclarar lo sucedido y la aplicación de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

☒ Si el afectado fuera un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo, atención e información durante todo el proceso de investigación.

☒ La Dirección del colegio o quien instruya la investigación, podrá recomendar en cualquier momento o como declaración de la sentencia que resuelva el acoso escolar, que los alumnos involucrados sean sometidos a informe y/o tratamiento psicológico con los propósitos que se establecerán en la respectiva resolución.

E. Instancia de Conciliación

☒ Una vez recibido el reclamo y hasta antes de resolverse, el Comité citará a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del alumno o alumnos involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos. Para esta entrevista, se considerará el tipo y ámbito temático que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

☒ En caso de existir un acuerdo total entre las partes se podrá suspender el proceso de investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. En este caso, si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

☒ Si no hubiere acuerdo total o si, a juicio del Director(a), el acuerdo no tuviere el mérito de impedir la aplicación de sanciones atendida la gravedad de los hechos, se seguirá con la tramitación del reclamo por todas sus instancias, caso en el cual el acuerdo podrá constituir una atenuante calificada.

F. Criterios para la Aplicación de Medidas o Sanciones

Sin perjuicio de lo que disponen al respecto los preceptos pertinentes de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, se deja especialmente establecido que en esta materia toda sanción o

medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será aplicada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación al afectado, como también la formación del o los responsables del maltrato.

Conforme a lo anterior, deberán tenerse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes aspectos:

- ☐ La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- ☐ El registro de observaciones consignado en el libro de clases del o los responsables
- ☐ La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - Si el maltrato fue cometido en forma individual o grupal, en cuyo caso deberá determinarse el grado de responsabilidad de cada uno de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa, etc.
 - Haber actuado por solicitud de otro compañero o motivado por alguna recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.
 - El daño físico y/o psicológico sufrido por la víctima.
- ☐ La cooperación demostrada por el agresor en el esclarecimiento de los hechos.
- ☐ La disposición del agresor a cumplir efectivamente con las medidas reparatorias dispuestas por la sentencia.
- ☐ La disposición del agresor a enmendar su conducta y el compromiso de no reincidir en hechos de igual naturaleza.

H. Sanciones Disciplinarias

En particular, se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- 1) Diálogo personal pedagógico y correctivo, que deberá ser efectuado por todo profesor o educadora frente a situaciones específicas que requieran ser corregidas preventivamente.
- 2) Diálogo reflexivo con grupo involucrado o el curso, si fuera necesario, que efectuará un directivo, inspector o docente, cuando la situación lo amerite.
- 3) Amonestación verbal, que efectuará el profesor, inspector u otro directivo, dialogando personalmente con el alumno frente a situaciones específicas de menor significación.
- 4) Amonestación por escrito, que efectuará cualquier educador o Directivo, ante situaciones específicas que no revistan gravedad y dejando constancia en el libro de clases. Si el hecho fuera grave o reiterado, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de la Dirección.
- 5) Comunicación o citación al apoderado, cuando a juicio del Inspector o de Dirección fuera necesario informar a éste alguna de las medidas anteriores.
- 6) Derivación a algún especialista, que se podrá aplicar preventivamente o frente a situaciones concretas cuando el alumno evidencie trastornos que hicieron necesario su tratamiento.
- 7) Servicios reparatorios a la víctima, como disculpas públicas, reconocimiento del error, compromisos de cambio, reposición de útiles o elementos dañados, etc., o servicios comunitarios escolares, tales como apoyos a otros alumnos en el evento que el alumno se destaque en alguna área, apoyo en talleres o en actividades de carácter institucional, etc.
- 8) Suspensión temporal.
- 9) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- 10) Exclusión o suspensión de la ceremonia de Licenciatura.

- 11) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 12) Cancelación de matrícula.

Las medidas de los números 7) a 12) sólo podrán ser aplicadas mediante la resolución final que se dicte en un proceso de investigación seguido conforme a este Reglamento.

Las últimas cuatro medidas sólo serán aplicables en casos de especial gravedad y debidamente fundamentados.

La exclusión de la ceremonia de licenciatura se hará aplicable a aquellos alumnos que cursen el cuarto año medio y que, individualmente o en colusión con otros compañeros, promuevan, inciten o incurran en conductas que representen agresiones verbales o de hecho y abusos en contra de otros alumnos, profesores y terceros.

Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en la legislación vigente.

Si el responsable del maltrato fuera el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la denuncia ante tribunales competentes, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

En la resolución que acoja el reclamo, se deberá especificar las medidas de reparación o de protección adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS- 2022/2023

I.- Indicaciones Generales:

1) Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un alumno, grupo de alumnos o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

2) El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia al (la) Jefe (a) de UTP, quien a su vez informará a Dirección a través de ficha salida pedagógica.

3) Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.

4) Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del documento en la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- ☐ Copia Ficha Salida Pedagógica con firmas pertinentes.
- ☐ Documentos con autorización escrita de los apoderados.
- ☐ Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
- ☐ Instructivo de Seguridad.

II. Instructivo de Seguridad:

- 1) Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.
- 2) Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
- 3) Los alumnos deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por al menos 1 apoderado del curso o cursos. Los apoderados acompañan hasta 6° Básico.
- 4) Es decir, por cada curso deberá asistir un profesor y al menos 1 apoderado. En 7°, 8° y Enseñanza Media el acompañante podrá ser un paraprofesor u otro profesor de acuerdo al número de alumnos.
- 5) Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
- 6) Ningún alumno podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que consta en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
- 7) El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas 15 días antes a la Dirección Provincial.
- 8) Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
- 9) Los alumnos deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- 10) Los alumnos no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- 11) Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- 12) Si la salida de los alumnos se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre éstos estarán supervisados.
- 13) En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el profesor, el colegio o los apoderados, los alumnos deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- 14) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- 15) En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. los alumnos en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos
- 16) lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- 17) Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o cigarrillos.

18) Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (graffiti), arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.

19) Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.

20) Toda vez que los alumnos accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.

PROTOCOLO LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y EQUIPAMIENTO TIC- 2022/2023

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Protocolo

Art. 1.- El presente protocolo tiene como objetivo normar el buen uso del Laboratorio de Informática.

Art. 2.- El Laboratorio de Computación será utilizado **solamente para fines educativos y de investigación** o de apoyo a las actividades académicas del Colegio. Asimismo, está estrictamente reservado para profesores, asistentes de la educación, alumnos y alumnas

TÍTULO II

DEL CUIDADO DEL EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS EN EL LABORATORIO DE INFORMÁTICA

Art. 1.- Los usuarios del Laboratorio deberán contribuir a mantener ordenadas y limpias las instalaciones lo que conlleva a:

- a) Dejar la basura en su lugar
- b) Mantener el mobiliario limpio y en buenas condiciones
- c) Mantener los equipos en los lugares asignados por el Encargado de los Laboratorios
- d) No desconectar los equipos
- e) No comer ni ingerir líquidos en las instalaciones

Para mantener las instalaciones en un ambiente de estudio y no interferir con el trabajo de los demás, los usuarios deberán hablar en voz baja y utilizarán un vocabulario de acuerdo a como lo dictan la moral y las buenas costumbres.

Art. 2.- No se debe mover el equipo, o cambiarlo de una mesa a otra. Los cambios de equipos o periféricos serán solo realizados por el encargado.

Art. 3- Cualquier anomalía relacionada con el laboratorio deberá ser notificada a la brevedad posible, al encargado del laboratorio, con la finalidad de tomar acciones orientadas a la reparación y/o reposición pertinente.

TÍTULO III

USO DEL SOFTWARE (PROGRAMAS)

Art.1.- El Administrador del laboratorio de Informática será el responsable de instalar los programas y formatear los computadores para su óptimo funcionamiento.

El encargado del Laboratorio no se hará responsable por la pérdida de archivos de un equipo. Cada usuario tendrá la obligación de respaldar su información en algún medio de almacenamiento externo, (Pendrive, disco duro externo) en un drive o en sus correos electrónicos. Estos respaldos serán necesarios debido a que cada uno de los computadores posee un congelador de disco duro que evita cualquier cambio en el sistema operativo de los equipos (a diario la información se borra de manera automática)

TÍTULO IV

LABORATORIO / SALA DE CLASES

Art. 1.- Cuando el Laboratorio es utilizado como una Sala de Clases, queda estrictamente prohibido el acceso a sitios Web e instalación de programas que atenten contra la integridad y seguridad de la red o cuyo contenido sea considerado contrario al perfil del estudiante del Colegio (Facebook, chat, juegos etc.)

Queda terminantemente prohibido el uso del laboratorio de computación para actividades ilícitas y/o que pudieran causar daños a sí mismo o a terceros.

TÍTULO V

EQUIPAMIENTO MÓVIL (DATA, NOTEBOOK, AUDÍFONOS, CABLES)

Art. 1.- El equipamiento debe ser solicitado y devuelto a la Sala de Informática por los profesores o por los delegados de curso, según corresponda.

TÍTULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR DE ASIGNATURA

Art. 1.- El profesor de asignatura deberá solicitar con una semana de anticipación la reserva de horario del laboratorio con la implementación necesaria para su clase y/o actividad.

Art. 2.- El profesor de asignatura será responsable del ingreso y retiro de los alumnos a las dependencias de Computación.

Art. 3.- El profesor de asignatura será responsable de velar por el buen comportamiento y la sana convivencia dentro del Laboratorio de Computación.

Art. 4- Cuando el profesor de asignatura asista al Laboratorio de Computación sin la presencia del Encargado, será de su exclusiva responsabilidad velar por el cuidado y buen uso de los recursos. En caso de ocurrir un deterioro a la infraestructura, mobiliario o equipamiento, deberá dejarlo registrado e informar a Dirección de inmediato.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 1.- El encargado del Laboratorio de Informática estará facultado para exigir el desalojo de las instalaciones a aquellas personas que no presenten un comportamiento acorde a este reglamento o falten a las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 2- El estudiante que no respete dicho reglamento será amonestado por escrito, se informará a Inspectoría y posteriormente a su apoderado.

PROTOCOLO PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA 2022/2023

La evaluación diferenciada, permite evaluar a aquellos alumnos que, durante el proceso de diagnóstico, fueron detectados con necesidades de apoyo adicional y, por lo tanto, se les debe implementar procesos educativos especiales, adecuados a sus características individuales.

Para lograr que el alumno sea evaluado en forma diferenciada:

1. El apoderado debe hacer una solicitud escrita a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica, presentando el o los informes del especialista que sugiere la Evaluación Diferenciada (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Psicopedagogo, otro).
2. El Informe del especialista en cuestión deberá especificar y argumentar claramente el tipo de trastorno que origina la solicitud de evaluar al alumno de manera diferenciada; al igual que la opinión técnica del tratamiento y/o las acciones a emprender con este alumno.
3. Además del documento entregado por el apoderado, serán considerados los informes del Profesor Jefe y de los Profesores de asignatura involucrados.
4. El plazo que tendrá el apoderado para presentar la solicitud de Evaluación Diferenciada será el 30 de abril de cada año.

5. Asimismo, los alumnos que ya han sido incorporados a la Evaluación Diferenciada deberán renovar sus informes de especialista cada año y entregarlos a la Jefa de Unidad Técnica antes del 30 de abril. Se exceptúan de esta regla las situaciones emergentes.
6. Dicha fecha no rige para la asignatura de Educación Física ya que ésta dependerá de la situación específica de salud del alumno en un momento determinado del año.
7. La Unidad Técnico-Pedagógica es quien se encargará de difundir la nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada con el cuerpo docente, momento desde el cual comenzará a regir.
8. La Unidad Técnico-Pedagógica velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada.

Los alumnos con Evaluación Diferenciada deben demostrar una positiva disposición frente al estudio y compromiso con el proceso de enseñanza aprendizaje.
Cabe destacar que la Evaluación Diferenciada no asegura la promoción del alumno.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

De acuerdo con la Ley N° 20370/ 2009 (ley General de Educación), y Decreto Supremo de Educación N° 79, se ha elaborado el siguiente protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

Las alumnas embarazadas pueden continuar estudios en el Establecimiento, al igual que las alumnas que sean madres o los alumnos que sean padres. Las alumnas, junto a su apoderado deberán presentar un certificado médico que acredite las semanas de embarazo extendido por el profesional competente (médico o matrona). El embarazo, la maternidad y la paternidad no son impedimento para permanecer en el Colegio.

Las alumnas embarazadas deberán asistir a clases mientras un médico certifique que se encuentra en condiciones de hacerlo. Cuando por razones médicas, la alumna deba ausentarse, se elaborará un calendario de evaluaciones flexible, coordinado por el Orientador del Establecimiento, quién lo hará llegar a la alumna y a su apoderado. También podrá presentarse más tarde a clases o retirarse más temprano, dependiendo de las condiciones de salud de la alumna o de su hijo.

Este calendario flexible incluirá presentación de trabajos o asistencia a pruebas, dependiendo del estado de salud de la alumna y previa presentación de certificado médico.

La alumna tendrá las facilidades para asistir a controles médicos o posteriormente otros asociados a la maternidad (control niño sano, etc.), debiendo presentar el carné de salud o certificado médico respectivo.

Las mismas facilidades tendrá el padre adolescente de así requerirse en el período de embarazo de la adolescente para acompañar a control médico y en el período de lactancia de la menor, acompañar a control médico.

Respecto a la asistencia:

La o el estudiante se registrará de acuerdo con los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Respecto del período de embarazo:

Tanto la madre como el padre adolescente tendrán el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

Las alumnas en su período de embarazo, tendrán autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.

Tendrán derecho asimismo durante los recreos a permanecer en biblioteca o inspección para evitar posibles accidentes.

Respecto del período de maternidad y paternidad:

La madre adolescente deberá informar durante la primera semana que se produzca su reintegro, el horario que destinará a la alimentación de su hijo (a), la que no debe ser superior a una hora sin considerar tiempos de traslado. Para hacer efectivo el derecho a la alimentación de su hijo(a), se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna, si corresponde.

Cuando el hijo menor de un año presentase alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades para dedicar el adecuado cuidado a su hijo(a)

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en su artículo 6, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que los alumnos no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

DEBER DE DENUNCIA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.000, la Dirección del Colegio, no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del establecimiento.

PROCEDIMIENTO QUE SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA

(CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO). SE INCLUYE TODA SITUACIÓN EN DONDE LOS ALUMNOS REPRESENTEN AL COLEGIO.

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. Comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia la situación acontecida, quién pondrá en conocimiento a la Dirección del Colegio. El Encargado de Disciplina dejará registro inmediato de la falta en el libro de clases o libro digital.
- b. La Dirección, comunicará en el instante al apoderado/a del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- c. El alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la directora, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- d. Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- e. En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- f. La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento interno.
- g. En caso de que se trate de algún delito sancionado por la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director o Directora del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

RESPECTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A APLICAR, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

**SERGIO ESCOBAR ROJAS
DIRECTORA**

**KARINA OGALDE AVILÉS
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA**

LUIS SEREY ARIAS
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR